DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI JEVA REHEGUA TETÃ REMIMOÏMBY

CONTRATO DE LOCACIÓN Nº 50 /2023

"LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA OFICINA N° 4 DEL EDIFICIO AURORA I DESTINADA A LA DIRECCION GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO – ID Nº 438.568".

Entre la Dirección Nacional de Migraciones con domicilio en la calle Eligio Ayala esq. Caballero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abg. Jorge Marcelo Kronawetter Kuiumyian,** con Cedula de Identidad N° 1.463.846, en su carácter de **Director Nacional,** denominada en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, el **Prof. Dr. Julio Cesar Vergara Candia,** con Cedula de Identidad N° 311.001, en su carácter de Propietario, domiciliado en la casa Nº 726 de la calle Tte. Fariña, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante **LOCADOR**, convienen en celebrar el presente **"CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA OFICINA N° 4 DEL EDIFICIO AURORA I DESTINADA A LA DIRECCION GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO – ID Nº 438.568",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Los datos cargados en el SICP;
(c) La Resolución de aprobación del proceso y adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(d) Comprobante de pago de Impuesto Inmobiliario
(e) Garantía de fiel cumplimiento de contrato en carácter de Declaración Jurada

DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

Los documentos adicionales del contrato son:

(a) Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (Fis), disponibles a través del SIPE;
(b) La Orden de Servicio

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en el Edificio Aurora I, (1er. Piso, Oficina Nº 4), en la calle Caballero Nº 221 esq. Eligio Ayala, de la ciudad de Asunción, e individualizado con Cta. Cte. Catastral Nº 11–0025-14/01-04, con los mobiliarios que se detallan en el Anexo Inventario, que será destinado a la Oficina de la Dirección General de Movimiento Migratorio de la Dirección Nacional de Migraciones.

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Sub Grupo 250, Objeto de Gasto Específico 251, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio Fiscal 2.024. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 438.568.

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · DIRECCIÓN NACIONAL

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de Locación de Inmueble Determinado para la Oficina N° 4 del Edificio Aurora I Destinada a la Dirección General de Movimiento Migratorio con ID Nº 438.568, aprobado y adjudicado por la Dirección Nacional de Migraciones, según Resolución DNM Nº 1522 de fecha 22 de diciembre de 2023.

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma mensual de Gs. 5.500.000.- (Guaraníes cinco millones quinientos mil), IVA incluido, pagaderos por mes vencido en forma mensual una vez emitido el código de contratación y confeccionada la Orden de Servicio respectiva, con la presentación de la Factura a crédito y de acuerdo al Plan de Caja, Plan Financiero de la Institucional y de conformidad a la acreditación del Ministerio de Hacienda.

El monto total del presente contrato es de Gs.66.000.000.- (Guaraníes sesenta y seis millones), IVA incluido.

QUINTA:

El locador deberá presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en carácter de Declaración Jurada por el valor del 5% del monto total del Contrato.

SEXTA:

El presente contrato tendrá una vigencia a partir del 01 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024. *Que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.*

SEPTIMA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas"; y, en concordancia con el Art. 266 de la Ley Nº 6873/2022, se retendrá el equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

OCTAVA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago del impuesto inmobiliario.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago del servicio de provisión de energía eléctrica del medidor con NIS Nº 0.1258143.01, y el consumo de la línea telefónica con Nº (021) 498-376, tasas municipales, contribuciones u otros servicios privados o públicos prestados al inmueble que pueda contratar el LOCATARIO por el plazo de duración del presente contrato.

hasta la fecha de rescisión del mismo.

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. *(salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste).*

e) EL LOCATARIO se compromete a reponer o restituir el inmueble al término del contrato de la misma forma recibida, siendo de su responsabilidad la reposición de los muebles o accesorios del inmueble en caso de ser destruidos o dañados.

NOVENA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con 30 (treinta) días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03. EL LOCADOR podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCATARIO, con la condición de notificar la terminación con 60 (sesenta) días de anticipación.

DECIMA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.

DECIMO PRIMERA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI JEVA REHEGUA TETÃ REMIMOÏMBY

DECIMO TERCERA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar la ampliación de la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMO CUARTA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 151 y concordantes del Decreto Nº 2992/19).

La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 01 días del mes de febrero de 2024.-

Prof. Dr. Julio Cesar Vergara Candia
Kuiumyian
Propietario
Locador

Abg. Jorge Marcelo Kronawetter
Director Nacional
DNM - Locatario